

**VISTOS:**

La Nota N° 000430-2024-INABIF/SUAB de fecha 16 de agosto de 2024, emitido por la responsable de la Subunidad de Abastecimiento y el Informe N° 000022-2024-INABIF/UA-SUAB-CP de fecha 16 de agosto de 2024, emitido por el responsable de Control Patrimonial de la Sub Unidad de Abastecimiento;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 213-2024-MIMP, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar –INABIF, como herramienta de gestión en la que se determina –entre otros aspectos-, la naturaleza, funciones generales y procesos principales de cada una de las unidades orgánicas que forman parte del INABIF;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, modificada mediante la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, se establece las disposiciones para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, y teniendo una última modificación a través de la Resolución Directoral N°0016-2023-EF/54.01;

Que, el artículo 48 de la citada Directiva, señala las causales para la baja, cuyo literal h) establece que una de las causales para la baja de bienes de propiedad estatal es de RAEE, que se refiere a los Aparatos Eléctricos y Electrónicos que *“han alcanzado el fin de vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles”*;

Que, además el numeral 49.1 del artículo 49, de la Directiva en mención establece que, *“la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien patrimonial y su valor”*;

Que, asimismo, el numeral 49.2 del artículo 49, de la Directiva en mención establece que, *“para el caso de los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, se adjunta al Informe Técnico la relación detallada de dichos bienes, conforme al Anexo de la Directiva N°001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos–RAEE”*;



Que, la Directiva N°001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos–RAEE”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y modificada mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01; regula los procedimientos para la gestión de los bienes muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE;

Que, los numerales 6.1 y 6.4 de las Disposiciones Generales de la referida Directiva establecen que la OCP, identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE. Si por la naturaleza del bien se requiere mayor información, solicita apoyo a las áreas técnicas especializadas de la Entidad o contrata los servicios de una empresa especializada en la materia o de un profesional especialista para la identificación técnica de los RAEE. Se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos. La baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo para su donación;

Que, el numeral 7.1, Sobre la baja de bienes muebles estatales calificados como RAEE, del Acápito VII de la indicada Directiva establece que, *“La OCP, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo I. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja”*;

Que, con Nota N° 000164-2024-INABIF/USPPAM.CAN-SMIGUEL de fecha 15 de julio de 2024, el Coordinador (e) del CAN San Miguel, solicita el retiro de los bienes muebles patrimoniales que se encuentran en desuso; por lo que, el CAN solicita las bajas respectivas de dichos bienes muebles, adjuntando la relación de los mismos y remitiéndola a la Unidad de Administración;

Que, en base de los resultados obtenidos de la Toma de Inventario Físico de bienes muebles patrimoniales del Programa Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF del periodo 2023, actualizado a la fecha del presente año; y teniendo en cuenta que dentro de la relación de bienes propuestos para baja del Centro de Atención de Noche San Miguel, se han identificado aparatos eléctricos y electrónicos, así como bienes muebles y equipos en general, por lo que, Control Patrimonial solicita a la Unidad de Tecnologías de la Información y a Servicios Generales de la Sub Unidad de Abastecimiento, respectivamente, emitir Opinión Técnica, siendo de su competencia, a fin de continuar con el trámite correspondiente para la aprobación de baja de bienes del CAN San Miguel;

Que, mediante el Memorando N° 000041-2024-INABIF/UTI de fecha 16 de julio de 2024, la Unidad de Tecnología de la Información remite el Informe N° 000006-2024-INABIF/UTI-ST-KSC de fecha 16 de julio de 2024, señalando que, de acuerdo a la verificación realizada el CAN San Miguel



cuenta con siete (07) equipos informáticos que se encuentran en condiciones inoperativas, con una antigüedad tecnológica superior a los 7 años posteriores a su adquisición. Asimismo, señalan que, de acuerdo con el numeral 6.4 de Directiva N° 001-2020-EF/54.01, se determina que **los siete (07) equipos informáticos evaluados califican como “Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE”**, los mismos que se encuentran ubicados en los ambientes del CAN San Miguel de la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores - USPPAM perteneciente al INABIF;

Que, mediante Nota N° 000044-2024-INABIF/UA-SUAB-SG de fecha 18 de julio de 2024, Servicios Generales recomienda que, tras la evaluación y verificación de todos los bienes muebles patrimoniales propuestos para baja, recomienda dar de baja a treinta y dos (32) bienes patrimoniales por la causal de falta de idoneidad del bien, debido al desgaste natural de los bienes, ya que no se encuentran óptimos para su uso; asimismo, recomiendan dar de baja a veintinueve (29) bienes muebles patrimoniales por la causal de RAEE, teniendo en cuenta que son Aparatos Eléctricos y Electrónicos que han alcanzado su vida útil para uso y obsolescencia. Asimismo, mediante correo institucional de fecha 12 de agosto 2024, Servicios Generales informa que, la cantidad de bienes para baja y la clasificación según la causal tenían una corrección, entonces posterior a la verificación realizada se validó que el CAN San Miguel cuenta realmente con un total de cincuenta y nueve (59) bienes muebles propuestos para baja; por lo que, corresponde dar de baja por la causal falta de idoneidad del bien a treinta y dos (32) bienes muebles y **veintisiete (27) bienes muebles patrimoniales por la causal de RAEE (se incluyó los bienes informáticos)**, perteneciente al CAN San Miguel de la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores - USPPAM perteneciente al INABIF ;

Que, con Informe N° 000022-2024-INABIF/UA-SUAB-CP de fecha 16 de agosto de 2024, el responsable de Control Patrimonial informa que, de la verificación realizada a los bienes muebles patrimoniales propuestos para baja del Centro de Atención de Noche San Miguel, **recomienda la baja de veintisiete (27) bienes muebles patrimoniales, por causal de “Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”**; en el marco de lo establecido en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, Directiva denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”;

Que, con Nota N° 000430-2024-INABIF/SUAB de fecha 16 de agosto de 2024, la responsable de la Subunidad de Abastecimiento, en virtud de lo informado por el responsable de Control Patrimonial, hace suyo el Informe N° 000022-2024-INABIF/UA-SUAB-CP y recomienda la baja por la causal de **“Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos- RAEE”**, de los bienes descritos en el Anexo I de la presente Resolución;



Con los visados de Control Patrimonial de la Sub Unidad de Abastecimiento, y de la Sub Unidad de Abastecimiento, y;

De conformidad con el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 213-2024-MIMP, Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021- EF/54.01 del 26 de diciembre de 2021 modificada por Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y teniendo una última modificación a través de la Resolución Directoral N°0016-2023-EF/54.01, Directiva N° 001-2020-EF/54.01, “Directiva de Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”, aprobada por Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y modificada mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 106 de fecha 26 de agosto de 2024, y la Resolución Ministerial N° 339-2023-MIMP;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR**, la baja física y contable por la causal de “**Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos- RAEE**” de **veintisiete (27)** bienes muebles patrimoniales, de propiedad del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar -INABIF (Centro de Atención de Noche San Miguel), con un valor neto de **S/ 4,102.00 (Cuatro mil ciento dos con 00/100 Soles)** detallados en el **Anexo I**, que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2.- DISPONER** que la Subunidad de Financiera y la Subunidad de Abastecimiento efectúen las acciones que correspondan y se extraigan los bienes muebles patrimoniales de los correspondientes registros, conforme a sus competencias y responsabilidades.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Sub Unidad de Gestión Documental y Atención a la Ciudadanía, de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores – USPPAM.

**Artículo 4.- DISPONER**, que dentro del plazo de quince (15) días se realice la publicación de la presente resolución y su Anexo I en el Portal Institucional del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF [www.gob.pe/inabif](http://www.gob.pe/inabif).



**Artículo 5.- DISPONER** que en el plazo máximo de tres (03) días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución, se remita a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, por medio físico o virtual, copia de la presente resolución de baja y la relación de bienes contenidos en el Anexo I.

**Regístrese y Comuníquese.**

Firmado Digitalmente

---

**ROSA CECILIA REINA SANCHEZ**

Directora II de la Unidad de Administración



**ANEXO I: RELACIÓN DE BIENES CALIFICADOS COMO RAE DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - INABIF**

N°	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN DEL APARATO ELECTRICO Y ELECTRONICO	MARCA	CUENTA	SUB CUENTA	VALOR NETO	UBICACIÓN FISICA DEL RAE	CATEGORIA	SUB CATEGORIA	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (t)	ESTADO DEL RAE	CONDICION DEL RAE
1	462252150010	ESTABILIZADOR	FORZA	9105	0301	92.00	CAN SAN MIGUEL	3	3.1	1	1.50	0.0015	COMPLETO	INOPERATIVO
2	462252150147	ESTABILIZADOR	FORZA	9105	0301	204.60	CAN SAN MIGUEL	3	3.1	1	1.50	0.0015	COMPLETO	INOPERATIVO
3	322250000105	HERVIDOR ELECTRICO	MIRAY	9105	0301	39.00	CAN SAN MIGUEL	2	2.1	1	3.00	0.0030	COMPLETO	INOPERATIVO
4	322250000115	HERVIDOR ELECTRICO	S/M	9105	0301	39.00	CAN SAN MIGUEL	2	2.1	1	3.00	0.0030	COMPLETO	INOPERATIVO
5	322250000106	HERVIDOR ELECTRICO	MIRAY	9105	0301	39.00	CAN SAN MIGUEL	2	2.1	1	3.00	0.0030	COMPLETO	INOPERATIVO
6	462247850149	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	SCHUBERT	9105	0301	354.00	CAN SAN MIGUEL	5	5.1	1	1.50	0.0015	COMPLETO	INOPERATIVO
7	462247850155	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	SCHUBERT	9105	0301	20.00	CAN SAN MIGUEL	5	5.1	1	1.50	0.0015	COMPLETO	INOPERATIVO
8	462247850153	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	SCHUBERT	9105	0301	190.00	CAN SAN MIGUEL	5	5.1	1	1.50	0.0015	COMPLETO	INOPERATIVO
9	462247850144	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	SCHUBERT	9105	0301	354.00	CAN SAN MIGUEL	5	5.1	1	1.50	0.0015	COMPLETO	INOPERATIVO
10	462247850147	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	SCHUBERT	9105	0301	354.00	CAN SAN MIGUEL	5	5.1	1	1.50	0.0015	COMPLETO	INOPERATIVO
11	462247850154	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	SCHUBERT	9105	0301	20.00	CAN SAN MIGUEL	5	5.1	1	1.50	0.0015	COMPLETO	INOPERATIVO
12	462247850145	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	SCHUBERT	9105	0301	354.00	CAN SAN MIGUEL	5	5.1	1	1.50	0.0015	COMPLETO	INOPERATIVO
13	462247850146	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	SCHUBERT	9105	0301	354.00	CAN SAN MIGUEL	5	5.1	1	1.50	0.0015	COMPLETO	INOPERATIVO
14	462247850151	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	SCHUBERT	9105	0301	65.00	CAN SAN MIGUEL	5	5.1	1	1.50	0.0015	COMPLETO	INOPERATIVO
15	740881870856	MONITOR PLANO	LG	1503	020301	1.00	CAN SAN MIGUEL	3	3.1	1	5.00	0.0050	COMPLETO	INOPERATIVO
16	740881870828	MONITOR PLANO	AOC	1503	020301	1.00	CAN SAN MIGUEL	3	3.1	1	5.00	0.0050	COMPLETO	INOPERATIVO



17	252271210677	PLANCHA ELECTRICA	OSTER	9105	0301	169.00	CAN SAN MIGUEL	2	2.1	1	3.00	0.0030	COMPLETO	INOPERATIVO
18	252271210701	PLANCHA ELECTRICA	OSTER	9105	0301	160.00	CAN SAN MIGUEL	2	2.1	1	3.00	0.0030	COMPLETO	INOPERATIVO
19	740895002071	TECLADO - KEYBOARD	DELL	9105	0301	1.00	CAN SAN MIGUEL	3	3.1	1	1.00	0.0010	COMPLETO	INOPERATIVO
20	740895002367	TECLADO - KEYBOARD	BTC	9105	0301	22.40	CAN SAN MIGUEL	3	3.1	1	1.00	0.0010	COMPLETO	INOPERATIVO
21	322292280033	TERMO HERVIDOR ELECTRICO	MIRAY	9105	0301	239.00	CAN SAN MIGUEL	2	2.1	1	3.00	0.0030	COMPLETO	INOPERATIVO
22	322292280069	TERMO HERVIDOR ELECTRICO	IMACO	9105	0301	236.00	CAN SAN MIGUEL	2	2.1	1	3.00	0.0030	COMPLETO	INOPERATIVO
23	322292280032	TERMO HERVIDOR ELECTRICO	MIRAY	9105	0301	239.00	CAN SAN MIGUEL	2	2.1	1	3.00	0.0030	COMPLETO	INOPERATIVO
24	952285140606	TELEVISOR A COLORES	DAEWO	9105	0301	200.00	CAN SAN MIGUEL	4	-	1	10.00	0.0100	COMPLETO	INOPERATIVO
25	740899502329	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503	020301	1.00	CAN SAN MIGUEL	3	3.1	1	5.00	0.0050	COMPLETO	INOPERATIVO
26	112291580218	VENTILADOR ELECTRICO TIPO COLUMNA O TORRE	MIRAY	9105	0301	119.00	CAN SAN MIGUEL	1	1.2	1	3.00	0.0030	COMPLETO	INOPERATIVO
27	112291580192	VENTILADOR ELECTRICO TIPO COLUMNA O TORRE	MIRAY	9105	0301	235.00	CAN SAN MIGUEL	1	1.2	1	3.00	0.0030	COMPLETO	INOPERATIVO
<b>TOTAL</b>						<b>4,102.00</b>				<b>27</b>	<b>73.50 Kg</b>	<b>0.0735 t</b>		

